

RESOLUCIÓN Nro.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN TOTALMENTE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegataria y

CONSIDERNADO

Que mediante queja ambiental con radicado **SCQ-134-0947-2019 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019**, funcionarios de la Corporación denuncian “**PODA Y CORTE DE CUATRO ARBOLES EN EL MARCO DE LA CANCHA DE FUTBOL PRINCIPAL, SIN EL RESPETIVO PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**”.

Que, en atención a la Queja ambiental antes descrita, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita técnica el día 28 de agosto de 2019, de la cual se generó el Informe técnico con radicado **Nº 134-0348 del 02 de septiembre de 2019** en el cual se hicieron unas recomendaciones.

Que mediante **RESOLUCION 134-0263-2019 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual se tomaron unas determinaciones (...) **ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la señora YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.033.031, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación en un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo: Realizar reforestación a través de la siembra de 12 árboles de especies nativas y forestales cuya altura mínima en el momento de plantar es de 30 cm de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos 5 años. Recomendar al municipio de Sonsón adelantar el trámite de erradicación de árboles aislados para todos los acacias existentes y enfermos.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado **1340401-2020 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020**, se hizo la siguiente recomendación “Recomendar a la señora **YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ**, realizar nuevamente la compensación de los árboles en un lugar más seguro, ya que los 12 árboles plantados fueron guadañados por una cuadrilla de obreros.”

Que mediante **RESOLUCION RE-03027-2021 DEL 18 DE MAYO DE 2021** se requirió lo siguiente: “**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la señora YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.033.031, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación en un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo 1. Realizar nuevamente y en un lugar más seguro la siembra de 12 árboles de especies nativas y forestales cuya altura mínima en el momento de plantar es de 30 cm de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos 5 años, los árboles deben ser nativos y forestales y no deben ser arboles setos.”

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-13107-2021 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021** la señora **YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ**, solicita a la Corporación se le declare el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la resolución **134-0263-2019 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, teniendo en cuenta que ella realizo la siembra de los árboles y durante una jornada de limpieza estos fueron guadañados.

Que mediante correspondencia de salida **CS-07270-2021 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021** se le da respuesta al oficio con radicado **CE-13107-2021 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021** remitido por la señora **YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ** y se le reitera realizar la siembra de 12 árboles de especies nativas y forestales además realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos 5 años y remitir a la Corporación evidencia fotográfica del material plantado.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 14 de agosto de 2023, para dar seguimiento a la queja con radicado **SCQ-134-0947-2019 del 26 de agosto de 2019**, y en consecuencia verificar el cumplimiento de la resolución con radicado **Resolución RE-03027-2021 del 18 de mayo de 2021**, se generó informe técnico con radicado **IT-05861-2023 del 07 de septiembre de 2023**, en el cual se observó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento realizada por funcionarios de la Corporación el día 14 de agosto de 2023, se realizó recorrido al Corregimiento de San Miguel, sector la cancha con el fin de constatar el cumplimiento de los requerimiento hechos mediante CS-07270-2021 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021, a través del cual se le reiteraba a la señora YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ la obligación de realizar nuevamente la siembra de 12 árboles de especies nativas y forestales además realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos 5 años.

A través de comunicación telefónica con la señora YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ, para indagar donde había realizado la resiembra de los 12 árboles nativos que le ordeno la Corporación, esta indico que una vez más realizo la siembra de los árboles pero que estos fueron guadañados nuevamente por personal que realiza la limpieza de las orillas del Rio La Miel, y dado que ella ya no reside en el Corregimiento le es difícil garantizar el mantenimiento y crecimiento de dichos árboles.

Lo anterior fue confirmado por el señor JOSE ALEXANDER MARTINEZ FIGUEROA, funcionario de la Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente del Corregimiento de San Miguel, quien aseguro que la señora YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ, si realizo la siembra de los 12 árboles, dando así cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación, también corroboro que los árboles nuevamente fueron guadañados pese a estar debidamente señalizados.

Por lo anterior el día de la visita no se evidencio ningún árbol sembrado.

Además, se concluyó lo siguiente:

La señora YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.033.031, ha realizado la siembra de los árboles que le ordeno la Corporación mediante resolución 134-0263-2019 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, dando así cumplimiento a los requerimiento impuestos; pero le ha sido imposible garantizar el mantenimiento debido a que estos han sido guadañados en varias oportunidades por el personal que realiza limpieza a las riberas del Rio La Miel, además ya no reside en el Corregimiento.

Desde la Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente del Corregimiento de San Miguel, confirman el interés de la señora YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ, por dar cumplimiento a los requerimiento hechos por la Corporación ya que en 3 ocasiones realizo la siembra de los árboles, pero estos han sido guadañados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento, **IT-05861-2023 del 07 de septiembre de 2023**, esta Corporación considera procedente declarar **CUMPLIDAS TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES** con tenidas en **Resolución RE-03027-2021 del 18 de mayo de 2021**, y en consecuencia se ordenara el archivo definitivo del expediente ambiental **057560333854**.

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado **IT-05861-2023 del 07 de septiembre de 2023**

Que es competente la directora de la Regional Bosques de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES impuestas a la señora **YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía **1.096.033.031** mediante la resolución **RE-03027-2021 del 18 de mayo de 2021** de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. : ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental N° **057560333854**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, una vez este acto administrativo quede debidamente ejecutoriado.

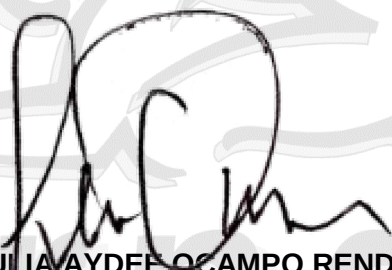
ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR de manera **PERSONAL** a la señora **YENIFER PAOLA HURTADO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía **1.096.033.031**.

De no poder realizarse la notificación personal se hará en los términos de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO . INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560333854
Fecha: 08/09/2023
Proyecto: John Fredy Quintero A.
Asunto: Trámites ambientales.
Técnico: Joanna Andrea Mesa.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE